



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **8558**

BUENOS AIRES, **16 OCT 2015**

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-3734-15-7 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma LABORATOIRE INNOTECH INTERNATIONAL S.A.S. representada en Argentina por ANDRATX PHARMA S.A. , solicita el cambio de titularidad a su favor de la especialidad medicinal PHARMATEX / CLORURO DE BENZALCONIO, inscripta bajo el Certificado N°36.256, cuya titularidad detenta la firma LABORATORIOS RAYMOS S.A.I.C.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición Nro. 858/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre cambio de titularidad de Certificados autorizantes de especialidades medicinales.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92, Decreto N° 1.886/14 y el Decreto N° 1.368/15.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **8 5 5 8**

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Autorízase el cambio de titularidad de de las especialidades medicinales: PHARMATEX / CLORURO DE BENZALCONIO, en su forma farmacéutica óvulos, cápsulas vaginales, crema y tampones embebidos con crema, inscripta bajo el Certificado N°36.256, a favor de la firma LABORATOIRE INNOTECH INTERNATIONAL S.A.S. representada en Argentina por ANDRATX PHARMA S.A.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N°36.256, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Con carácter previo a la comercialización de la especialidad medicinal cuya transferencia se autoriza por la presente Disposición, el nuevo titular del mismo deberá notificar a esta Administración Nacional la fecha de inicio de la elaboración o importación del primer lote a comercializar a los fines de realizar la verificación técnica consistente en la constatación de la capacidad de



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

8 5 5 8

DISPOSICIÓN N°

producción y de control correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición ANMAT N° 5743/09.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-3734-15-7

DISPOSICIÓN N°:

c.g.

8 5 5 8

  
Ing. ROGELIO LOPEZ  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.